

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 28/01/15
RADICADO: 2015-EE-006171 Fol: 1 Anex: 1
Destino: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
Hernando Alfonso Prada Gil
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 492 DE 9 DE ENERO DE 2015
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -
SENA
DIRECCIÓN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 28 días del mes de ENERO del 2015, remito al Señor (a): SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA, copia de la Resolución 492 DE 9 DE ENERO DE 2015 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

JULIA INÉS BOGANEGRA ALDANA
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Canava



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00492

(00 ENE. 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización Tecnológica en Metodologías de Calidad para el Desarrollo de Software del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- para ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA,

de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones 18128, 20861, 20862 y 21010 de 2014, y conforme a las previsiones contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 4 de la Ley 119 de 1994 facultó al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- para adelantar programas de formación tecnológica y técnica profesional, en los términos previstos en las disposiciones legales respectivas.

Que mediante las Resoluciones 18128, 20861, 20862 y 21010 de 2014, se aceptó el impedimento de la señora Viceministra de Educación Superior, Natalia Ariza Ramírez, para conocer y decidir sobre los asuntos relacionados con el trámite de los registros calificados que se hayan iniciado entre el 3 de abril de 2013 y el 14 de septiembre de 2014 por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, y delegó en el Viceministro de Preescolar, Básica y Media, doctor Luis Enrique García de Brigard, la función de conocer y resolver los asuntos relacionados con los trámites de registro calificado que se hayan iniciado por parte de dicha entidad en ese periodo.

Que durante el mencionado periodo el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en su condición de Institución con régimen especial, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de Especialización Tecnológica en Metodologías de Calidad para el Desarrollo de Software para ser ofrecido bajo la metodología presencial en el Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero - CEDRUM Regional Norte de Santander de la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander).

Que la Sala de Evaluación de Ingenierías de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y las Resoluciones 10100 de 2013 y 6634 de 2014, en sesión de 04 de Diciembre de 2014, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho otorgar registro calificado al programa de Especialización Tecnológica en Metodologías de Calidad para el Desarrollo de Software del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, con 18 créditos académicos en el Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero - CEDRUM Regional Norte de Santander de la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander).

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingenierías de la CONACES y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa objeto de estudio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Edgardo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 00492 HOJA No. 2

Institución: Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-
Denominación del Programa: Especialización Tecnológica en Metodologías de Calidad para el Desarrollo de Software
Título a otorgar: Especialista Tecnológico en Metodologías de Calidad para el Desarrollo de Software
Lugar de Ofrecimiento: Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero – CEDRUM Regional Norte de Santander (Cúcuta - Norte de Santander)
Metodología: Presencial
Número de créditos académicos: 18

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

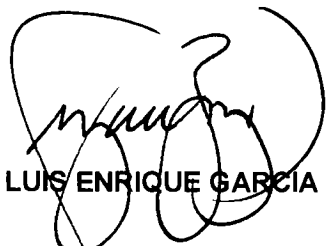
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los : :

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA,


LUIS ENRIQUE GARCÍA DE BRIGARD